



Unidad de Transparencia

Oficio No. UTRANSP/342/2024

Xalapa, Ver., 08 de noviembre de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud 300540024000067

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

En relación a la solicitud de información formulada a través del sistema S.I.S.A.I 2.0 perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **300540024000067** y a la que se le asignó número de control interno **67/24**, me permito hacerle de conocimiento lo siguiente:

De conformidad con los artículos 134 fracciones II y VII de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 19 fracción III del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, esta Unidad de Transparencia mediante oficios UTRANSP/331/2024 y UTRANSP/332/2024, remitió su solicitud a la Subsecretaría de Ganadería y Pesca y a la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola respectivamente, en virtud de ser el área que tiene las atribuciones para localizar la información requerida. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la SEDARPA.

En respuesta, la Subsecretaría de Ganadería y Pesca y la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola dieron respuesta con los diversos SGyP/392/2024 Y DGG/1979/2024.

Por lo que, me permito anexar al presente, los oficios en referencia dentro del procedimiento de acceso a la información.

No obstante a lo anterior, la SEDARPA es la dependencia responsable de coordinar las políticas públicas de desarrollo agrícola, ganadero y pesquero en la Entidad, tal como lo establece en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y el artículo 1 de su reglamento interno, usted puede consultar las actividades programadas y acciones emprendidas por este sujeto obligado en su página oficial a través del siguiente link: <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/>

Con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, si bien es cierto que el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave indica que:

"Se constituye como un derecho humano de acceso a la información que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier"



persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

También lo es que, la información solicitada, **no se encuentra en poder de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca**, por lo que no comprende el procesamiento de la misma.

Expuesto lo anterior, me permito informarle que, es la Secretaría de Desarrollo Agrario, territorial y Urbano SEDATU, la encargada de llevar el registro de las colonias ganaderas y agrícolas a las cuales refieren su consulta; Por tal motivo, su petición tendría que ir dirigida al sujeto obligado antes mencionado, debido a que posiblemente es quien tenga la información solicitada.

Por lo anterior, se le indica a usted el procedimiento para solicitar la información en la página oficial de la SEDATU.

1. Entrar en el siguiente link: <https://www.gob.mx/sedatu>





2. Dirigirse al apartado de Transparencia

3. Dar clic en el apartado de Acceso a la información, en el cual podrá visualizar la manera de realizar una consulta de información.

No omito manifestarle que, para cualquier duda y aclaración puede acudir a las oficinas de esta Unidad de Transparencia ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón número 33 Colonia centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz o,



mediante correo electrónico de dicha unidad el cual es:
trans_sedarpa13@veracruz.gob.mx

Finalmente es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 153 y 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, usted puede impugnar la respuesta otorgada por medio del Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta de Unidad de Transparencia, en los tiempos establecidos de ley.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Isaías Cruz Maldonado
Jefe de la Unidad de
Transparencia

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. - Secretario de Despacho de la SEDARPA. - Para su superior conocimiento.
AGVZ/mafh

ⁱ <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/wp-content/uploads/sites/11/2011/10/Reglameto-Interior-de-la-SEDARPA.pdf>

Subsecretaría de Desarrollo Agrícola
Oficio No. SDA/296/2024

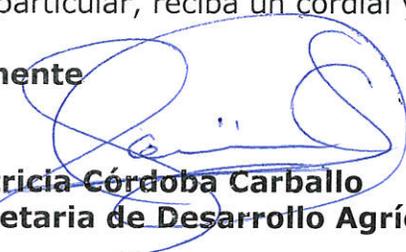
Asunto: Respuesta solicitud de información **300540024000067**
Xalapa, Veracruz 05 de noviembre de 2024

Lic. Isaías Cruz Maldonado
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e.

En seguimiento al Oficio **No. UTRANSP/332/2024** de fecha 04 de noviembre de 2024, en el que se remite la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia, con **No. de Folio: 300540024000067** y **Control Interno: 67/24** expongo a Usted que la información requerida por el/la solicitante no es competencia de esta Subsecretaría de Desarrollo Agrícola, de acuerdo al Art. 23 del "Reglamento Interior de la SEDARPA"; no obstante, acorde al **Art.143 de la "Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave"**, que señala: en el caso que el Sujeto Obligado "no tenga información en su poder que otorgar" al ciudadano, ..."le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento"; en ese tenor, se invita al solicitante establecer contacto con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), dependencia del ámbito federal, encargada de "impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, con un enfoque transversal y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional". Se adjunta link del portal institucional de dicha dependencia para su consulta <https://www.gob.mx/sedatu>

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente



Ing. Patricia Córdoba Carballo
Subsecretaria de Desarrollo Agrícola



Con copias de conocimiento para:

Dr. Evaristo Ovando Ramírez.- Secretario de Despacho de la SEDARPA.- Para su Superior conocimiento.- Presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
Oficio No. DGG/1979/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Banderilla, Veracruz, a 07 de noviembre de 2024

Lic. Isaías Cruz Maldonado
Titular de la Unidad de Transparencia

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 17, 42, 50, 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 4, 5, 9 fracción IX y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3 fracción III, 8, 9, 22 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en contestación al oficio número UTRANSP/331/2024 de fecha cuatro de noviembre de la anualidad en curso; correspondiente a la solicitud 300540024000067, de la plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, le informo que esta Dirección General de Ganadería, no cuenta con los registros correspondientes del listado de los nombres y municipios de todas las colonias agrícolas y ganaderas existentes en el Estado de Veracruz; por lo anterior le exhorto a que el ciudadano aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.

Sin más por el momento, me es grato enviar un cordial saludo.



Atentamente



SEDARPA
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario, Rural y Pesca
DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA

MVZ Ángel Solís Osorio
Director General de Ganadería

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez.- Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. MVZ. Humberto Amador Zaragoza.- Subsecretario de Ganadería y Pesca.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo



Subsecretaría de Ganadería y Pesca
Oficio: SGyP/392/2024
 Asunto: **Solicitud de Información**
 Xalapa, Ver., a 4 de noviembre de 2024
 Hoja 1 de 1

M.V.Z. Ángel Solís Osorio
Director General de Ganadería
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 párrafo segundo del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; en atención al oficio **UTRANSP/331/2024**, de fecha 4 de octubre del corriente, signado por la Lic. Isaías Cruz Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia; del que adjunto copia para pronta referencia. Mediante el cual solicita información referente a:

"Atentamente solicito se me proporcione el listado de los nombres y municipios de todas las colonias agrícolas y ganaderas existentes en el Estado de Veracruz (...)"

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 134 fracciones II, III, VII y XVIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; y ya que, siendo la Dirección General de Ganadería a su cargo la responsable directa del tema comento, le instruyo dar puntual atención respuesta al área que lo solicita, no omito mencionar que dicha información deberá presentarse en un término no mayor a **cinco días hábiles**, debiendo mantener informada a esta Subsecretaría de Ganadería y Pesca del desahogo del mismo.

Sin otro asunto en particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M.V.Z. Humberto Amador Zaragoza
Subsecretario de Ganadería y Pesca



C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. – Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca. –Para su conocimiento.
 C.c.p. Lic. Isaías Cruz Maldonado. Titular de la Unidad de Transparencia. Mismo fin.
 HAZ/lgo/laba

2024. 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACION 1824-2024





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDARPA
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario, Rural y Pesca



ME LLENA DE ORGULLO



Unidad de Transparencia

Oficio No. UTRANSP/331/2024

Xalapa, Ver., 04 de noviembre de 2024

Asunto: Solicitud 300540024000067

MVZ. Humberto Amador Zaragoza
Subsecretario de Ganadería y Pesca de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

Por medio del presente me permito remitir a usted la solicitud de información presentada a través del S.I.S.A.I., perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540024000067** y control interno **67/24**, en la cual solicitan los siguientes puntos:

"A la mención de las instituciones dirigidas: Atentamente solicito se me proporcione un listado de los nombres y municipios de todas las colonias agrícolas y ganaderas existentes en el estado de Veracruz. Sin mas por el momento, agradezco su atención."

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 134 fracciones IIⁱ, IIIⁱⁱ, VIIⁱⁱⁱ y XVIII^{iv} la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito respetuosamente su apoyo para que instruya a quien corresponda lo solicitado, ello a fin de remitir a esta Unidad a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles la información requerida **y que sea de su competencia.**

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información el área a su cargo advierte que los **datos** contenidos en la **misma fuesen insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Unidad en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que este Sujeto Obligado en términos del artículo 140 fracción V, párrafo cuarto de la ley de la materia, realice la prevención correspondiente

al solicitante, exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición. Una vez transcurrido el plazo de **veinticuatro horas** y si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información es clara y precisa para su debida y expedita atención.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8 42 09 00
www.veracruz.gob.mx/agropecuario



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 147 de la citada ley, que a la letra dice:

*"...Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá **ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..." (El énfasis es propio)*

Bajo la hipótesis legal, antes citada se desprende que si el área a su cargo determina que existen razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reunirla dentro del plazo de los diez días hábiles que establece el artículo 145, deberá informar a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas** para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones, modifique o revoque las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta. Transcurrido el término mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información será atendida en los términos de ley.

Asimismo, se advierte que para el caso que de la lectura de la solicitud se desprenda que la **información es reservada o confidencial**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, argumentando las causas de manera justificada y motivada para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones que la ley de la materia le confiere, para que este confirme, modifique o revoque

las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia

realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado. Transcurrido el término antes mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la información requerida por el solicitante es pública y será atendida en los términos de ley.

Para efectos de que, después de una búsqueda minuciosa de lo referido en la solicitud que nos ocupa, se concluya que la información que requiere el solicitante es **inexistente**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia sea presentada al Comité Transparencia, para que este determine lo competente, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 131 fracción II^v, de la Ley de la materia.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDARPA
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario, Rural y Pesca



ME LLENA DE ORGULLO

Con independencia de lo anterior y después de hacer una búsqueda exhaustiva se desprende que el área a su cargo no genera la información que nos ocupa, se advierte que deberá orientar al solicitante el lugar donde debe solicitar la misma, ello para hacer cumplir lo establecido en el numeral 143, párrafo segundo de la referida Ley.

Finalmente, y en aras de maximizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante es menester hacer de su conocimiento que de presentarse una negativa a lo solicitado, ello se sujetara a lo previsto por el numeral 135^{vi} de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Isaías Cruz Maldonado
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. - Secretario Despacho de la SEDARPA. - Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.

- ⁱ II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- ⁱⁱ III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- ⁱⁱⁱ VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ^{iv} XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.
- ^v II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- ^{vi} Artículo 135. Cuando un servidor público de un sujeto obligado se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia sin causa justificada, ésta dará aviso al superior jerárquico de dicho servidor, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del órgano de control interno y del titular del sujeto obligado, quienes tomarán las medidas necesarias para que tal conducta no vuelva a presentarse mediante el procedimiento disciplinario correspondiente y, en su caso, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8 42 09 00

www.veracruz.gob.mx/agropecuario



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACION



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

SEDARPA

SECRETARÍA DE DESARROLLO
Agropecuario, Rural y Pesca
SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRÍCOLA



ME LLENA DE ORGULLO



Asunto: Solicitud de Información **300540024000067**

Hora: 2:29 Recibido

Unidad de Transparencia

Oficio No. UTRANSP/332/2024

Xalapa, Ver., 04 de noviembre de 2024

Para: Ing. Patricia Córdoba Carballo
Subsecretaria de Desarrollo Agrícola de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Por medio del presente me permito remitir a usted la solicitud de información presentada a través del S.I.S.A.I., perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540024000067** y control interno **67/24**, en la cual solicitan lo siguiente:

"A la mención de las instituciones dirigidas: Atentamente solicito se me proporcione un listado de los nombres y municipios de todas las colonias agrícolas y ganaderas existentes en el estado de Veracruz. Sin mas por el momento, agradezco su atención."

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 134 fracciones IIⁱ, IIIⁱⁱ, VIIⁱⁱⁱ y XVIII^{iv} la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito respetuosamente su apoyo para que instruya a quien corresponda lo solicitado, ello a fin de remitir a esta Unidad a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles la información requerida **y que sea de su competencia.**

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información el área a su cargo advierte que los **datos** contenidos en la **misma fuesen insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Unidad en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que este Sujeto Obligado en términos del artículo 140 fracción V, párrafo cuarto de la ley de la materia, realice la prevención correspondiente al solicitante, exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición. Una vez transcurrido el plazo de **veinticuatro horas** y si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información es clara y precisa para su debida y expedita atención.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 147 de la citada ley, que a la letra dice:

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8 42 09 00

www.veracruz.gob.mx/agropecuario



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



Hora: 4:35 Recibido: mekp

"...Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá **ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..." (El énfasis es propio)

Bajo la hipótesis legal, antes citada se desprende que si el área a su cargo determina que existen razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reunirla dentro del plazo de los diez días hábiles que establece el artículo 145, deberá informar a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas** para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones, modifique o revoque las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta. Transcurrido el término mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información será atendida en los términos de ley.

Asimismo, se advierte que para el caso que de la lectura de la solicitud se desprenda que la **información es reservada o confidencial**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, argumentando las causas de manera justificada y motivada para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones que la ley de la materia le confiere, para que este confirme, modifique o revoque las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado. Transcurrido el término antes mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la información requerida por el solicitante es pública y será atendida en los términos de ley.

Para efectos de que, después de una búsqueda minuciosa de lo referido en la solicitud que nos ocupa, se concluya que la información que requiere el solicitante es **inexistente**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia sea presentada al Comité Transparencia, para que este determine lo competente, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 131 fracción II^ª, de la Ley de la materia.

Con independencia de lo anterior y después de hacer una búsqueda exhaustiva se desprende que el área a su cargo no genera la información que

nos ocupa, se advierte que deberá orientar al solicitante el lugar donde debe solicitar la misma, ello para hacer cumplir lo establecido en el numeral 143, párrafo segundo de la referida Ley.

Finalmente, y en aras de maximizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante es menester hacer de su conocimiento que de presentarse una negativa a lo solicitado, ello se sujetara a lo previsto por el numeral 135^{vi} de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Isaias Cruz Maldonado
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. - Secretario Despacho de la SEDARPA.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.
AGVZ/mafh

- ⁱ II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- ⁱⁱ III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- ⁱⁱⁱ VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ^{iv} XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.
- ^v II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- ^{vi} Artículo 135. Cuando un servidor público de un sujeto obligado se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia sin causa justificada, ésta dará aviso al superior jerárquico de dicho servidor, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del órgano de control interno y del titular del sujeto obligado, quienes tomarán las medidas necesarias para que tal conducta no vuelva a presentarse mediante el procedimiento disciplinario correspondiente y, en su caso, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo.

